



FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025

CIRCULAR SOBRE INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2025

1.- PAGO DE HABERES DEL MES DE DICIEMBRE.

1.1.- Las nóminas del personal del mes de diciembre deben tener su entrada en la oficina de contabilidad hasta el día 10 del citado mes como fecha límite, al objeto de tramitar el expediente y generación de las operaciones de gasto con la suficiente antelación, junto con la paga extraordinaria de dicho mes.

1.2.- La nómina de aportaciones al plan de pensiones de los empleados municipales para el presente ejercicio deberá elaborarse y abonarse en dicho mes de diciembre.

2.- TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO EN EL MES DE DICIEMBRE.

2.1.- Al objeto de clarificar saldos en cuentas a 31 de diciembre, la última remesa de pagos se realizará el día 30 de diciembre, salvo pagos de urgencia, necesidad o justificación de subvenciones recibidas que hayan de realizarse hasta el último día hábil del ejercicio. El pago de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre quedarán a cargo de la Tesorería, según sus respectivas contracciones.

2.2.- La realización de los pagos se reanudará en el mes de enero siguiente, una vez efectuada la clarificación de saldos en cuentas y cierre de Caja a fecha contable 31 de diciembre y así lo permita la aplicación contable con la apertura del nuevo ejercicio.

3.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA.

3.1.- Las propuestas de pago a justificar y demás anticipos tendrán como fecha límite de entrada en la oficina de contabilidad el día 1 de diciembre, salvo situación justificada.

3.2.- En todo caso, los perceptores de cantidades recibidas a justificar dispondrán hasta el 20 de diciembre para presentar la cuenta justificativa, debiendo reintegrar en su caso las cantidades sobrantes.

3.3.- Las cuentas o cajas habilitadas de pagos deberán presentar saldo cero a 31 de diciembre. Una vez presentadas las cuentas justificativas y el pago o reintegro de las cantidades, podrán solicitarse nuevos anticipos una vez comenzado el siguiente ejercicio.

4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

4.1.- Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto General hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan





FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025

entrada en el Registro Contable de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán comunicarlo así a tales proveedores y contratistas, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Las facturas y documentos justificativos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al ejercicio siguiente, previo expediente de modificación de créditos o con cargo a créditos iniciales, según proceda, lo cual podrá ocasionar retraso en el pago.

4.2.- Los acuerdos de concesión de subvenciones y los justificantes de cualesquiera otras prestaciones económicas a favor de terceros, así como las de tramitación anticipada, deberán adoptarse y tener entrada en la Oficina de Contabilidad hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para proceder a su imputación presupuestaria y reconocimiento de la obligación con anterioridad al cierre del ejercicio.

5.- APROBACIÓN DE OBLIGACIONES A FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

5.1.- Para la aprobación de las facturas y documentos justificativos que derivan de gastos autorizados y comprometidos, con cargo al Presupuesto del ejercicio, deberán estar conformadas por los órganos gestores de las Áreas y Servicios Municipales durante el mes de diciembre para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de obligaciones antes del último día hábil del ejercicio.

5.2.- Conforme al art. 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respecto de las facturas o documentos justificativos presentados que resulten de la ejecución del presupuesto, se podrán adoptar actos de aprobación de las mismas durante el mes de enero siguiente, siempre que se hayan presentado y correspondan a prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y contable, con cargo a los respectivos créditos, con efectos a fecha de cierre contable, atendiendo a cuestiones de secuencia procedimental y de correcta comprobación de las prestaciones realizadas, conforme a los principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de facilitar la confección de la liquidación y las operaciones de cierre para la determinación de resultados, en virtud de lo dispuesto en los arts. 176.1 y 191 TRLRHL, arts. 9.2 e) y 89 RD 500/1990, Reglas 4, 8 y 12.1 ICAL, y Apartados 1º, 2º y 3º Marco Conceptual de la Contabilidad PGCP (Orden HAP/1781/2013), y art. 39.1 LPAC. En todo caso, deberán tener entrada en el Registro Contable de facturas hasta el 31 de diciembre, y ser objeto de conformidad y fiscalización por los órganos gestores y la Intervención, respectivamente.

5.3.- Las obligaciones que queden pendientes de aplicar se contabilizarán en la cuenta 413 y serán objeto de aplicación al siguiente ejercicio. A tal efecto, las facturas y documentos justificativos que no hayan sido tramitadas ni remitidas para su aprobación en los plazos que queden pendientes de





FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025

aplicar como obligaciones devengadas, se contabilizarán en la cuenta 413 y serán objeto de aplicación con cargo a créditos iniciales o que se habiliten en el ejercicio siguiente.

6.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE FACTURAS, DOCUMENTOS Y ACUERDOS EXTEMPORÁNEOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE.

6.1.- En caso de prestaciones realizadas sin crédito presupuestario (lo cual constituye falta muy grave, art. 28 Ley de Transparencia y Buen Gobierno), serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en el siguiente ejercicio.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos serán tramitados a iniciativa del Área y Servicio competente responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas, documentos o acuerdos, que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia, al objeto de que puedan ser imputados a créditos de aplicaciones presupuestarias del ejercicio siguiente.

6.2.- En caso de gastos debidamente adquiridos con crédito presupuestario, pero que al final del ejercicio queden pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, se procederá al reconocimiento de la obligación correspondiente en el ejercicio siguiente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

6.3.- Las obligaciones procedentes de reconocimiento extrajudicial de créditos y las correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior, se realizarán en el ejercicio siguiente con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

a) Con modificaciones de crédito financiadas con Remanente Líquido de Tesorería (RLT) que resulte de la Liquidación del Presupuesto a fecha 31 de diciembre, si fuera positivo y resulta disponible con arreglo a las reglas del destino del superávit presupuestario previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria (arts. 12.5, 32 y DA 6ª LOEPSF en su caso, art. 182 TRLRHL y art. 48 RD 500/1990).

b) Si no hubiera RLT disponible se deberán financiar con créditos iniciales del siguiente ejercicio, lo cual podrá originar la minoración de las disponibilidades presupuestarias del mismo, dada la prioridad de pago de las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar.

7.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se recomienda que los expedientes de modificación de créditos que se realicen sobre los créditos presupuestarios del ejercicio sean tramitados como máximo hasta el 1 de diciembre, a efectos de posibilitar su ejecución conforme a estas instrucciones de cierre contable, según la planificación de cada servicio con la antelación necesaria.





FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025

8.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

8.1.- Con carácter general, las solicitudes de gastos para expedición de los documentos de Retenciones de Crédito y de Autorizaciones (RC, A), así como los de ejercicios futuros o de contratación anticipada, tendrán como fecha límite de entrada en la Oficina de Contabilidad el día 1 de diciembre.

Los créditos de gastos no ejecutados en fase O, o ejecutados hasta la fase D (RC, A, D) quedarán anulados de pleno derecho a fecha 31 de diciembre, salvo que estén comprometidos, sin perjuicio de las excepciones por su posible incorporación al ejercicio siguiente, según los apartados siguientes.

Los créditos facturados en fase O no pagados a la fecha de cierre, quedarán en situación de pendientes de pago en la agrupación de ejercicios cerrados a cargo de la Tesorería General Municipal.

8.2.- Los contratos de carácter anual, presupuestados en un solo ejercicio, adjudicados y formalizados con cargo a créditos presupuestarios comprometidos (fase D), que deban ser objeto de ejecución dentro del ejercicio corriente, deberán ser facturados, reconocida su obligación (fase O) y presentada la factura antes del 31 de diciembre. El crédito pendiente de ejecutar no facturado quedará anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio, pero dicho remanente de crédito podrá ser financiados en el ejercicio siguiente, vía modificación de crédito, o con cargo a créditos iniciales, según el apartado 6.2 anterior.

7.3.- Los contratos plurianuales, presupuestados y comprometida su ejecución en varios ejercicios, se ejecutarán y facturarán en cada uno de ellos con cargo a la consignación presupuestaria prevista que le corresponda en función del calendario de ejecución. No obstante, cuando resulten remanentes de crédito por falta de ejecución y facturación sobre lo presupuestado en cada ejercicio, se aplicará lo descrito en el apartado 7.2 anterior.

8.4.- Los créditos que financien gastos con financiación afectada (contratos o expedientes de proyectos de gastos, financiados con subvenciones finalistas, préstamos o aportaciones externas), cuya obligación no esté reconocida antes del cierre, y estén en fase RC, A o D, se anularán de pleno derecho a 31 de diciembre, pero serán objeto de incorporación al ejercicio siguiente vía modificación de créditos con cargo al Exceso de Financiación Afectada (Remanente de Tesorería Afectado) reservado resultante de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre, para continuar la ejecución del gasto (art 182 TRLRHL y art. 48 RD 500/1990).

9.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.





FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025

9.1.- Por parte del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria deberán determinarse a 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro procedentes de recibos y certificaciones a incorporar en la cuenta de gestión recaudatoria.

9.2.- Igualmente, las bases de datos de Gestión Tributaria deberán presentar a 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro procedentes de las liquidaciones giradas, a igual fecha, debiendo unificarse en la cuenta de recaudación del OAGR con criterios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión. Cualesquiera otros ingresos o autoliquidaciones registrados en otras bases de datos también deberán ser presentados para su formalización antes del 31 de diciembre.

9.3.- A igual fecha deberá procurarse la aplicación, total o parcial, de todos los ingresos posibles que se produzcan en los expedientes de gestión recaudatoria, mediante data por ingreso para la formalización de los mismos al cierre del ejercicio. No obstante, podrán quedar en cuentas restringidas de recaudación saldos de ingresos no firmes o sometidos a alguna condición, en aplicación del principio contable de prudencia.

8.4.- La Cuenta de Gestión Recaudatoria del ejercicio deberá ser presentada por el OAGR con carácter inmediato a la fecha de cierre para su incorporación y confección de la liquidación del presupuesto, debiendo realizarse las adaptaciones oportunas para unificar la gestión recaudatoria de los ingresos municipales de derecho público, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, en todas las modalidades de recibos de cobro periódico y notificación colectiva, liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones, y su integración en la cuenta de gestión recaudatoria del ejercicio, con criterios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

10.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

10.1.- Las operaciones no presupuestarias derivadas de la aplicación del presupuesto deberán estar contabilizadas a la fecha de cierre del ejercicio, al objeto de determinar los saldos correspondientes a cada concepto. Las operaciones pendientes de aplicación que no hayan podido imputarse a presupuesto a la fecha de cierre, quedarán como saldos pendientes de aplicación.

10.2.- Las operaciones no presupuestarias que deriven de operaciones del presupuesto de gastos o del presupuesto de ingresos deberán contabilizarse con la aprobación de las mismas. Cuando éstas queden sin imputar a su ejercicio presupuestario de procedencia, se observarán en su caso las reglas fiscales y tributarias que sean de aplicación.

11.- CONTABILIZACIÓN EN FIN DE EJERCICIO Y OPERACIONES DE CIERRE. REGLAS DE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO AL EJERCICIO SIGUIENTE.

11.1.- La ejecución del Presupuesto de gastos se cerrará a fecha 31 de diciembre, siendo necesario confeccionar la liquidación del Presupuesto, las desviaciones de financiación de los proyectos de





FIRMADO POR

Tesorero General Municipal
JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA
17/11/2025



NIF: P3001600J

Tesorería General - Contabilidad

gasto y los remanentes de crédito para financiar las modificaciones de crédito en el siguiente ejercicio, así como los ingresos y pagos, según sus respectivas contracciones, al objeto de determinar los saldos iniciales del ejercicio siguiente y reanudar de inmediato la actividad contable.

11.2.- Al objeto de confeccionar el balance y las cuentas anuales del ejercicio, que han de reflejar la imagen fiel de la situación económico financiera y patrimonial, es necesario que los servicios de Patrimonio y Urbanismo comuniquen a la Oficina de Contabilidad los datos detallados del inventario de bienes y derechos así como del patrimonio municipal del suelo, debidamente actualizados, con la información de la valoración de los bienes, altas y bajas, amortización anual y acumulada, y su valor residual al final del ejercicio, con el debido desglose que permita su anotación contable en las cuentas del PGCP.

11.3.- Una vez determinada la Liquidación del Presupuesto, en especial las obligaciones reconocidas y los remanentes de crédito, los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas (créditos disponibles y fases RC, A, D), quedarán anulados de pleno derecho en dicho ejercicio, no obstante los remanentes de crédito que resulten incorporables conforme al art. 182 TRLRHL podrán ejecutarse mediante incorporación de los mismos y su respectiva operación AD o RC en el ejercicio siguiente.

11.4.- Son aplicables en su caso, las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, por lo que las normas de aplicación de Superávit Presupuestario de los arts. 12 y 32, así como la DA 6ª LOEPSF en caso de ser activada por LPGE, se aplicarán a los resultados de la liquidación en el siguiente ejercicio.

Por la Oficina de Contabilidad se podrán comunicar directrices técnicas de cierre complementarias.

Dése cuenta de estas Instrucciones a los titulares de las Áreas, Servicios, Organismos Autónomos y entidades municipales dependientes.

EL TESORERO GENERAL MUNICIPAL
Firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QDEV WZUZ R4QE CFZ4

INSTRUCCIONES CIERRE CONTABLE AÑO 2025 - SEFYCU 3922982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6